REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 14 de febrero de 2023

Radicado No. 2022-00554

Subsanada en debida forma la anterior demanda, y como el documento allegado como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA a favor de HERNAN GILBERTO PAYAN BLANCO contra la sociedad LUBESA LTDA., para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

- **1.** La suma de \$260.000.000, correspondiente a la obligación contenida en el cheque No. MP769003 del 15 abril de 2022.
- **1.1.** Por los intereses moratorios correspondientes a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde la fecha en que se libró este mandamiento de pago y hasta que se efectúe el pago.

Se niega el mandamiento de pago, por la suma de \$52.000.000 correspondiente al 20% del importe a título de sanción, del cheque No. MP769003, por no ser presentado dicho titulo dentro de la oportunidad establecida en el artículo 718 del C.Co.

- 2. Notifíquesele está providencia a la extrema pasiva en legal forma.
- 3. Se ordena que por secretaría se oficie a la DIAN para lo de su competencia.
- 4. Sobre costas se resolverá en la oportunidad debida.
- **5.** Se reconoce personería al Dr. Armando Hernández Galíndez como apoderado judicial de la parte ejecutante conforme al poder conferido.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ